



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3611

I 28/05/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 – 369.
Comunicación "A" 3473.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente:

Los exportadores de bienes con destinaciones de exportaciones a consumo oficializadas a partir del 1.06.2001 hasta el 5.12.2001, ambas fechas inclusive, deberán dentro de los 30 días hábiles a partir de la presente Comunicación, informar al Banco Central a través de las entidades financieras y de acuerdo al régimen informativo que se da a conocer por separado, los siguientes datos por N° de destinación de exportación para consumo oficializada en el período señalada, con cumplimiento final de embarque:

- a. Nombre del exportador.
- b. Cuit del exportador.
- c. Nombre del auditor externo certificante.
- d. Cuit del auditor externo certificante.
- e. N° de matrícula.
- f. Provincia del Consejo Profesional otorgante de la matrícula.

Datos del permiso de embarque

- a. N° de destinación de exportación a consumo oficializada con cumplimiento final de permiso de embarque.
- b. Fecha de la oficialización.
- c. Código de moneda.
- d. Monto del permiso de embarque en valor FOB.
- e. Nombre del importador.
- f. Domicilio.
- g. Ciudad.
- h. Código País
- i. Código del banco local que intervino en la operación de exportación.

Detalle del cobro por cada permiso de embarque

Divisas ingresadas al país hasta el 30.5.2002 inclusive (detalle por cada acreditación o liquidación del embarque informado).

- a. Código del banco local por el cual se ingresó la divisa (liquidación de cambio o acreditación en cuentas bancarias del país).

- b. Fecha de ingreso de la divisa con acreditación a una cuenta bancaria del país (alternativa sólo posible para cobros anteriores al 10.01.02).
- c. Fecha de liquidación cambiaria de la divisa cuando corresponda.
- d. Código de concepto del ingreso: cobros de exportaciones, prefinanciación de exportaciones y anticipos del exterior, prefinanciación de exportaciones y anticipos de bancos locales.
- e. Nombre del acreedor del exterior cuando corresponda a prefinanciación de exportaciones y anticipos del exterior.
- f. Código de moneda ingresada.
- g. Monto en moneda original.

Divisas cobradas por el exportador y no ingresadas al país con anterioridad al 10.1.2002 (detalle por cada acreditación correspondiente al embarque informado).

- a. Nombre del banco del exterior en el que fueron acreditados los fondos.
- b. Código de país.
- c. Número de cuenta.
- d. Nombre de la cuenta.
- e. Fecha de acreditación de los fondos.
- f. Código concepto de la acreditación : cobros de exportaciones, prefinanciación de exportaciones, anticipos del exterior .
- g. Nombre del acreedor del exterior cuando corresponda a prefinanciación de exportaciones y anticipos del exterior .
- h. Código de moneda.
- i. Monto.

Divisas cobradas por el exportador por compensación de deudas con anterioridad al 10.1.2002 (detalle por cada compensación correspondiente al embarque informado).

- a. Fecha de compensación.
- b. Código concepto del pago (utilizar la tabla de conceptos del mercado único y libre de cambios vigente). Si hubiera diversos conceptos, se deberán detallar por cada tipo .
- c. Si correspondiera a pagos de importaciones, se deberán detallar los números de despachos a plaza de la importaciones de bienes que se compensó.
- d. Monto en moneda original del embarque de la compensación.

Cobros de exportaciones en moneda local.

- a. Fecha.
- b. Efectivo o acreditación en cuenta.
- c. Código del Banco local donde se acreditaron los fondos.
- d. N° de cuenta.
- e. Monto

Los datos deberán presentarse a través de una entidad financiera con carácter de declaración jurada mediante nota firmada por el Presidente o la autoridad máxima de la empresa, ó del funcionario que lo reemplace, acompañada de una certificación de auditor externo. Esta última, deberá dejar

expresa constancia de la concordancia de lo declarado con los registros contables y extracontables llevados por la empresa, y la existencia de documentación que avale los datos declarados. En este sentido, se deberán constatar los datos informados teniendo en cuenta: la documentación emitida por las operaciones de comercio exterior, contratos y/o órdenes de compra, contratos o documentación intercambiada con el importador y los acreedores por anticipos o préstamos de prefinanciación del exterior recibidos por la empresa, fechas de disponibilidad de los fondos, recibos emitidos por la empresa, razonabilidad de la modalidad de cobro declarada, aplicaciones realizadas de los anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones, extractos de cuentas en el país y en el exterior que respalden los datos informados, contratos de liquidación de cambio, y toda otra que permita al auditor expedirse sobre la información presentada de acuerdo con los procedimientos aplicados por la profesión para este tipo de certificaciones.

Los datos, declaraciones y certificaciones de las informaciones solicitadas en la presente, que no se ajusten a la normas establecidas, se encuentran alcanzados por el Régimen Penal Cambiario.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones